República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis de julio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00194-00

En atención al informe precedente, y con miras a continuar con el curso del proceso, se dispone:

PRIMERO. Se tiene en cuenta para los fines del caso que la demandada CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN –CLÍNICA PALERMO- dio contestación oportuna a la demanda, quien remitió ejemplar de su escrito a la contraparte, al tenor de lo normado en el parágrafo único del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, lo que, de igual modo, se descorrió oportunamente por la parte actora.

SEGUNDO. De igual manera, téngase en cuenta que el extremo pasivo formuló tempestivamente objeción al juramento estimatorio contenido en el libelo introductor, al cual se le dará trámite una vez integrada la relación jurídico procesal.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez
(2)

J.S.